



## INSTRUCTIVO 001 DE 2010

### GARANTIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES DIRECTORES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

**DE:** DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA DEMANDA EN SALUD

**FECHA:** ABRIL DE 2010

#### REPORTES EN LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y AJUSTES DEL GIRO A LAS EPS E IPS

A partir del 1° de abril de 2010, el reconocimiento y giro de la UPC-S a cada una de las EPS que opera en el Régimen Subsidiado, se realiza de conformidad con lo establecido en los Decretos 132 y 1038 de 2010.

Para los meses de abril y mayo de 2010, las entidades territoriales de salud y EPS S deberán continuar con el reporte de novedades con corte a marzo de 2010, conforme se encuentra establecido en las Resoluciones 812 de 2007 y 5089 de 2008. En la medida en que se realice la actualización en la BDUA, se procederá a utilizar esta información para el cálculo del giro de los recursos.

A partir de junio de 2010 las EPS podrán remitir todas las novedades al FOSYGA, previa coordinación con el municipio, mediante la normatividad que establezca el Ministerio para este fin. De igual forma, el municipio dentro de su función de aseguramiento en salud, podrá retirar de la BDUA los afiliados que ellos consideren no cumplen con los requisitos para estar afiliados en Régimen Subsidiado; por lo tanto, estos no harán parte del cálculo para el giro.

Adicionalmente, las EPS remitirán en el FTP del Ministerio de la Protección Social los siguientes 3 archivos:

#### 1. Archivo MODALIDAD:

- Archivo con los registros ACTIVOS de la BDUA con corte a **marzo de 2010**, que no tienen identificado el tipo de modalidad. Este archivo **no actualizará BDUA**, pero se utilizará para liquidar y ajustar un nuevo giro respecto de los meses de abril y mayo de 2010..



- El nombre del Archivo es: **MODALIDADEPS000.TXT**: la palabra MODALIDAD, el código de la EPS, y la extensión “.TXT”.
- Las EPS deben presentar este archivo maestro de afiliados en estructura 812/07 (5089/08), diligenciándole en el campo “**modalidad**” el dato que le corresponda, ya sea, el valor **ST** o **SP** para Subsidio Total o Subsidio Parcial, respectivamente.
- Este archivo se debe copiar en la carpeta asignada en el FTP del MINISTERIO, a más tardar el día **16 de abril de 2010.**

## 2. FALLECIDOS:

- Archivo con los registros que las EPS tienen identificados como fallecido y que en la BDUa aún no tiene actualizada este Estado.
- Nombre del Archivo: **FALLECIDOSEPS000.TXT**, la palabra FALLECIDOS, el código de la EPS, y la extensión “.TXT”.
- Las EPS deben presentar el archivo maestro de estos afiliados en estructura 812/07 (5089/08), adicionándole al final del registro un campo, en el cual se debe diligenciar la fecha de la defunción, con el formato **DD/MM/AAAA.**
- Este archivo se debe copiar en la carpeta asignada en el FTP del MINISTERIO, a más tardar el día **viernes 16 de abril de 2010.**

## 3. ARCHIVO MAESTRO DE AFILIADOS DE CADA EPS SUBSIDIADA.

- Archivo con todos los registros de los afiliados **ACTIVOS** que tiene la **EPS** con corte al 16 de ABRIL de 2010.
- Nombre Archivo: **MSEPS00016042010.TXT**, como lo especifica la Resolución 812/07.
- Las EPS deben presentar el archivo maestro de estos afiliados en estructura 812/07 (5089/08).
- Este archivo se debe copiar en la carpeta asignada en el FTP del MINISTERIO, a más tardar el día **viernes 16 de abril de 2010.**

## **GARANTIZAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A SUS AFILIADOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los actos administrativos para el giro de los recursos correspondientes al bimestre anticipado abril - mayo de 2010, es claro y propio de la esencia del aseguramiento, que las EPS del Régimen Subsidiado deben garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y las demás funciones indelegables, a la totalidad de la población cuya afiliación se encuentra vigente. Se considera afiliación vigente a partir del 1° de abril de 2010, toda la población que se encontrara afiliada a una EPS del Régimen Subsidiado a 31 de marzo 2010.

Como lo estableció el INSTRUCTIVO DGGDS–RS-001-2010 la garantía de la prestación de los servicios para los afiliados que se trasladaron en los meses de enero y febrero de 2010 y que no han sido actualizados en la Base de Datos Única de Afiliados porque su traslado se hacia vigente desde el 1° de abril de 2010, la EPS de origen debe garantizar la prestación de los servicios de salud:

### **“TRASLADOS Y GARANTIA DE LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO**



Ministerio de la Protección Social  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
**1810-2010**



*En cuanto a los traslados realizados en los meses de enero y febrero de 2010 en cumplimiento del Artículo 35 del Acuerdo 415 de 2009, estos se concretan una vez se registre el traslado del afiliado en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA **Los traslados de los afiliados que al último proceso de cargue del mes de marzo de 2010 no se encuentren registrados en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, se harán efectivos una vez sean validados y verificados en la BDUA, para que proceda el reconocimiento y pago de la UPC – S a la EPS receptora.** Por lo tanto, se solicita a las entidades territoriales y a las EPS adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento a la directriz impartida. Estas novedades se reportarán por parte de las EPS en el mes de junio de 2010, con la nueva Resolución de reporte de información a BDUA.*

*En el caso de que no se haya perfeccionado el traslado para el 1° de abril de 2010, la EPS origen deberá continuar garantizando el acceso a los servicios del Plan Obligatorio de Salud.”*

Para los casos de las EPS que recibieron afiliados por RETIRO VOLUNTARIO y EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES y que en oportunidad fueron reportados al Ministerio de la Protección Social por las Entidades Territoriales y estos aún no han sido cargados en la Base de Datos Única de Afiliados porque debían reportarse a partir del 1° de abril de 2010; y que adicionalmente la certificación del giro se encuentra suspendida, el Ministerio permitirá el reporte de estas novedades por parte de las EPS con verificación previa de las entidades territoriales a la Base de Datos Única de Afiliados en el mes de junio de 2010 conforme a la normatividad que se expida.

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud se dará por una única vez. Luego de esta, los cambios en la condición del afiliado o los traslados entre EPS del mismo régimen o entre regímenes se consideran novedades.

Por lo tanto, se asume como vulneración al derecho innegable a la salud en conexidad con el derecho a la vida, la negación por parte de las EPS, a los afiliados de los servicios de salud, cuando esta argumenta que algunos afiliados que requieren el servicio, no se encuentran registrados y validados en la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA, y por ello no fueron incluidos en la liquidación anticipada de la UPC.

**MERY CONCEPCIÓN BOLIVAR VARGAS**  
Directora General de Gestión de la  
Demanda en Salud

**JUAN PABLO TORO ROA**  
Director General de Planeación y  
Análisis de Política